CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C33-2026.	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C33-2026** Suministro de insumos de oficina para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Nombre Comercial	COPYPAISA LTDA
NIT	900.024.793-0
Representante Legal	JORGE MILTON ZAPATA ZAPATA
Cédula de ciudadanía	98.554.661
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de Suministro de material de insumos de aseo, como también insumos de ferretería cuando este sea necesario para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará el Suministro de insumos de oficina para la E.S.E Hospital San Pablo de Tarso.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Suministrar oportunamente los insumos de oficina requeridos por la E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones establecidas en el contrato y en los requerimientos de la entidad. b) Cumplir con los plazos de entrega pactados, garantizando la adecuada calidad y funcionalidad de los insumos suministrados. c) Expedir y enviar a la entidad la póliza de garantías exigida, la cual deberá amparar la totalidad del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales posteriores a su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N.° 004 del 10 de octubre de 2025 – Estatuto de Contratación de la entidad. d) Mantener vigentes las garantías durante todo el término establecido y realizar las actualizaciones o modificaciones que sean requeridas por la entidad.

Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO** M/cte, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará las facturas correspondientes al objeto contractual, las cuales deberán radicarse en original y copia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la acusación del servicio. El pago correspondiente se realizará por factura causada, por valor mensual y mes vencido, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación y aceptación de la respectiva factura por parte del Contratante.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de once meses (11) y quince (15) días, contados a partir del 16 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026. No obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se requiera para ello previo aviso y sin dar lugar a cualquier reconocimiento o indemnización en favor del contratista.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 de 2025, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar

	directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre 2025, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Decima Primera: Garantías	deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 033 del 2026 **RUBRO Nº 2.1.2.02.01.004.02** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima séptima: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, el contratista no podrá ceder el presente contrato

	a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisor	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre de 2025, La supervisión del presente contrato estará a cargo de subgerente administrativo; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima primera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima segunda: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Cámara de Comercio, Rut, Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud al día, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de habilitación, hoja de vida en formato de la Función Pública, Declaración Juramentada de Bienes y rentas y actividad económica privada, expedidos por **COPYPAISA LTDA.**
Vigésima tercera: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 16 de enero de 2026.

JUAN MANUEL LEMA HURTADO Gerente **CONTRATANTE**	**JORGE MILTON ZAPATA ZAPATA** **REPRESENTANTE LEGAL COPYPAISA LTDA** **CONTRATISTA**
DANIELA MARTINEZ ARIAS Subgerente **E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO**	Revisó Asesor Jurídico